

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, primero(1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo

DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia s.a.

DEMANDADO: ELIZABETH CARDONA VARGAS

Radicación: 73-270-89-001-2021-00137-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, PAGARE -No.448186000370052; No.066246100012806; No.066246100012805; No.066246100012807; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se librara mandamiento de pago con la advertencia que el término para la ejecutada ELIZABETH CARDONA VARGAS con cedula No.28722280, que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General Del Proceso.

La demandada dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del Artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General del Proceso contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibídem.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co, <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. RESUELVE:

PRIMERO. Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. En contra ELIZABETH CARDONA VARGAS con cedula No.28722280 por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de un millon doscientos setenta y siete mil cinco pesos mte \$1' 277.005 como capital PAGARE No. 4481860003700520

1.2. Interese corrientes por el valor de treinta mil ochocientos cincuenta pesos mte \$30.850, desde el 26 de junio de 2020 al 21 de abril de 2021.

1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 22 de abril de 2021 hasta verifique el pago total.

1.4. Por la suma de ocho millones de pesos mte \$8' 000.000 como capital PAGARE No. 066246100012806.

1.5. Interese corrientes por el valor de un millón setecientos seis mil cuatrocientos siete pesos mte \$1' 706.407, desde el 11 de octubre de 2020 al 11 de abril de 2021.

1.6. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 12 de abril de 2021 hasta verifique el pago total.

1.7. Por la suma de doscientos trece mil novecientos cuarenta y un pesos mte \$213.941 como capital PAGARE No. 066246100012805.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



1.8. Interese corrientes por el valor de veintiún mil ciento noventa pesos mte \$21.190, desde el 12 de marzo de 2021 al 12 de septiembre de 2021.

1.9. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 13 de septiembre de 2021 hasta verifique el pago total.

1.10. Por la suma de cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos trece pesos mte \$4` 569.913 como capital PAGARE No. 066246100012807.

1.11. Interese corrientes por el valor de ochocientos doce mil trescientos treinta y dos pesos mte \$812.332, desde el 30 de julio de 2020 al 27 de enero de 2021.

1.12. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 28 de enero de 2021 hasta verifique el pago total.

1.13. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO. Ordena a ELIZABETH CARDONA VARGAS con cedula No.28722280, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO. NOTIFIQUESE este Auto a la ejecutada en la forma señalada en el artículo 290, 291 del C.G.P.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



CUARTO. Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

QUINTO. Reconocer personería a la Doctora LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.lindacarolinagarcia2@gmail.com.

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M.
No. 97 de hoy _2 del mes de DICIEMBRE de 2021-
SECRETARIA..
ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ